

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha once de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 146-2011-R.- CALLAO, 11 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 150292) recibido el 12 de noviembre del 2010, mediante el cual la profesora TEODELINDA ROSA HIDALGO PUELL, solicita dejar sin efecto el trámite de su Expediente Nº 150067.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito (Expediente Nº 150067) recibido el 03 de noviembre del 2010, la profesora TEODELINDA ROSA HIGALDO PUELL, informa que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ, no la ha considerado dentro de la propuesta de los profesores a ser contratados por planilla, pese a haber estado en planilla durante dos años y medio, lo que le ha generado preocupación y malestar, por lo que considera que el Decano de la citada unidad académica ha hecho una designación irregular de los docentes que figuran en planillas;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente presenta el desistimiento del trámite de procedimiento administrativo iniciado mediante Expediente Nº 150067;

Que, de los actuados se desprende que la docente recurrente presentó el desistimiento de su solicitud formulada mediante Expediente Nº 150067, respecto a lo cual el Art. 189º, 189.6 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; señalando que el desistimiento podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 150067 y 150292, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 040-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de enero del 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR** de plano el desistimiento del reclamo seguido en el Expediente Nº 150067, formulado por la profesora **TEODELINDA ROSA HIDALGO PUELL**; en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** dicho procedimiento, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos Nºs 150067 y 150292, por guardar conexión entre si, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA; OPLA; OCI; OGA;
cc. CIC; OAGRA, OPER; UE; ADUNAC; e interesada.